

## **Reconocimiento mutuo del certificado de Operador Económico Autorizado.**

### **¿Qué previsiones hay respecto a que se llegue a reconocer internacionalmente la figura del Operador Económico Autorizado?**

Para los responsables de la Comisión Europea es prioritario que, a través de acuerdos internacionales, al Operador Económico Autorizado se le reconozca en todo el mundo. La Comisión y la Agencia Tributaria están convencidas de que la ventaja tangible de un Operador Económico Autorizado es ser un operador seguro a nivel internacional.

A fecha de hoy, el debate sobre reconocimiento mutuo que se encuentra más avanzado es el que se está produciendo con EE.UU.

Sin embargo aún queda mucho camino por recorrer.

### **Cuando en el futuro se llegue a Acuerdos Internacionales de mutuo reconocimiento del estatus de Operador Económico Autorizado con otros países, ¿se exigirá el cumplimiento de nuevos requisitos?**

El concepto de Operador Económico Autorizado está estructurado de modo que facilita el reconocimiento mutuo internacional, por lo que, caso de producirse tal reconocimiento, se podrá evitar, en los países con los que se acuerde, la repetición de procesos de auditoría similares con criterios equivalentes.

No obstante, están por definirse las condiciones y requisitos a cumplir para conseguir ese reconocimiento.

### **1. ¿Qué es el Operador Económico Autorizado? Ventajas, beneficios e inconvenientes.**

#### **¿Qué son los Operadores Económicos Autorizados?**

Según la definición contenida en las Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero Comunitario, operador económico es una persona que, en el marco de sus actividades profesionales, efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera.

Un Operador Económico Autorizado puede ser definido como un operador económico de confianza para las operaciones aduaneras y por lo que, en consecuencia, puede disfrutar de ventajas en toda la Unión Europea.

#### **¿Por qué se ha creado el estatuto de Operador Económico Autorizado?**

Los riesgos de diferente índole a los que se enfrentan los países de la Unión Europea han obligado a que, además de efectuar los controles aduaneros tradicionales, se incremente el papel de las aduanas en materia de seguridad de la cadena logística internacional. El objetivo no es sólo luchar contra la amenaza terrorista, sino también colaborar en la lucha contra el crimen organizado, así como defender a los ciudadanos frente a otros peligros, como por ejemplo, en el ámbito de la protección a los consumidores o el medio ambiente.

La figura del Operador Económico Autorizado es uno de los mecanismos, seguramente el más importante, a través del cual las aduanas van a desarrollar este nuevo papel en beneficio del comercio legítimo.

### ¿Es obligatorio ser Operador Económico Autorizado?

Ser Operador Económico Autorizado no es obligatorio. La decisión de serlo o no depende de un análisis coste beneficio, de tal manera que, cada empresa ha de determinar si las ventajas para su negocio son superiores o no a los costes de cumplir con los requisitos exigibles.

### ¿Qué tipos de certificados Operador Económico Autorizado existen?

Existen tres tipos de certificados, atendiendo a la exigencia de requisitos y de los beneficios que de ellos se deriven:

- Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones Aduaneras
- Certificado Operador Económico Autorizado Seguridad y Protección
- Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones y Seguridad

### ¿Qué tipo de certificado Operador Económico Autorizado debe solicitarse?

No puede darse una respuesta única a esta pregunta, pues depende de qué beneficios se pretendan por el solicitante en sus relaciones con la aduana y en sus operaciones comerciales.

A modo de ejemplo, una empresa naviera puede no estar interesada en simplificaciones aduaneras, pero sí en aspectos relacionados con la seguridad. Un representante aduanero que sólo presenta declaraciones en nombre de terceros puede que sólo esté interesado en las simplificaciones aduaneras. Finalmente, un exportador que quiera ser considerado socio de confianza en sus relaciones internacionales estará interesado en un certificado de simplificaciones y seguridad.

De todos modos, son absolutamente concebibles situaciones distintas a las mencionadas.

### Si sólo solicito certificado Operador Económico Autorizado de simplificaciones aduaneras, ¿podré en el futuro ampliar mi certificado también a protección y seguridad?

**Sí.** Su solicitud será objeto de una nueva auditoría para certificar que se cumplen las condiciones y criterios de protección y seguridad y, si procede, se emitirá un nuevo certificado de simplificación aduanera/protección y seguridad.

### ¿Cuáles son las ventajas que ofrece?

Las principales ventajas derivadas de la posesión del certificado de Operador Económico Autorizado, según lo que establece la normativa aduanera comunitaria son las siguientes:

<b>Ventajas y Certificados OEA</b>	<b>OEAC Simplific. aduanera</b>	<b>OEAS Protección y Seguridad</b>	<b>OEAF Simplif. y Seguridad</b>	<b>Entrada en Vigor</b>
Menor nº de controles físicos y documentales	√	√	√	1/1/2008
Prioridad en los controles	√	√	√	1/1/2008
Posibilidad de elegir el lugar de la inspección (incluyendo el despacho centralizado nacional)	√	√	√	1/1/2008
Mayor facilidad para acogerse a procedimientos aduaneros simplificados	√		√	1/1/2008
Declaraciones sumarias de entrada o salida con datos reducidos		√	√	1/7/2009
Notificación previa de decisión de reconocimiento físico		√	√	1/7/2009

Pero, junto a estas ventajas, habitualmente se mencionan otra serie de beneficios no explicitados en los mencionados textos, como un acceso más sencillo a la aduana, mejoras indirectas o reconocimiento internacional de la figura en sus relaciones comerciales.

### ¿Qué ocurre si no solicito el certificado de Operador Económico Autorizado?

La relación actual con la aduana no variará. No se perderán las autorizaciones de simplificaciones aduaneras ya concedidas. Pero no se obtendrán las ventajas derivadas de tener el estatus de Operador Económico Autorizado.

### ¿Necesitan tener todos los operadores, implicados en la cadena de suministro internacional, un certificado de seguridad para recibir todos los beneficios derivados del estatus de Operador Económico Autorizado? ¿Un Operador Económico Autorizado mantendría las ventajas derivadas de su certificado cuando trabaje con otros operadores (representantes, expedidores...) sin estatus de Operador Económico Autorizado?

Las ventajas derivadas de la posesión de certificado de operador económico autorizado no son transmisibles, de forma que sólo puede beneficiarse de ellas el propio titular.

La seguridad es máxima cuando todos los participantes en la cadena logística son operadores seguros. En ausencia de esta circunstancia el riesgo aumenta y las ventajas, lógicamente, disminuyen.

### **Soy Agente de Aduanas, no dispongo de certificado de Operador Económico Autorizado. En los despachos de Aduanas en los que actúe con representación directa de un cliente que sí sea Operador Económico Autorizado, ¿puedo obtener los beneficios derivados del estatus de Operador Económico Autorizado de mi representado?**

Las ventajas que confiere el estatuto de Operador Económico Autorizado se atribuyen, exclusivamente, al titular del certificado, sin embargo, mientras no haya un criterio diferente por parte de la Comisión Europea, en casos como el descrito los beneficios que se aplicarán a esa declaración serán una combinación de las ventajas de cada uno de los operadores implicados. En la medida que se vaya desarrollando con el tiempo la figura del Operador Económico Autorizado y surjan nuevas situaciones y problemática, se decidirá al respecto.

De todos modos, si todos los implicados son Operadores Económicos Autorizados las ventajas serán mayores que si sólo lo es una parte de los mismos, aunque, en todo caso, la operación amparada por esa declaración tendrá más beneficios que aquellas en las que no haya ningún operador que sea Operador Económico Autorizado.

### **Si obtengo el certificado de Operador Económico Autorizado simplificaciones, ¿podré representar ante la Aduana a otras empresas?**

La figura del OEA NO es sinónimo de representante o despachante ante la aduana. El certificado de Operador Económico Autorizado no faculta para representar ante la aduana a terceros. No es una nueva forma de representación ante la aduana.

La facultad de representar a otras personas ante la aduana depende de que se esté previamente autorizado a ello, es decir, que se ostente la condición de agente de aduanas o se esté autorizado como representante indirecto.

### **¿Está entre los beneficios que conceden al Operador Económico Autorizado el no tener que presentar garantía en sus operaciones ante la Aduanas?**

Como tal no es una ventaja que se contemple en los reglamentos comunitarios.

Sin embargo es intención de la Agencia Tributaria agotar, en beneficio de los operadores, todas aquellas facultades discrecionales que la normativa comunitaria aduanera concede a las propias autoridades aduaneras y de esta manera, otorgar beneficios adicionales a los previstos a los Operadores Económicos Autorizados.

La exigencia de unos requisitos de solvencia económica son condición para la obtención del estatuto de Operador Económico Autorizado, en consecuencia, por parte de la Agencia Tributaria a partir del próximo año se procederá a analizar esta cuestión, que a priori no se descarta.

### **¿Cómo van a implementar las Aduanas las ventajas que se concedan a los Operadores Económicos Autorizados?**

Este procedimiento aún se está desarrollando. Como los certificados Operador Económico Autorizado que se emitan se reconocerán en todos los países de la Unión Europea, la elaboración del procedimiento por el que los operadores autorizados puedan beneficiarse de las simplificaciones previstas en las normas

aduaneras y de las facilidades en los controles de seguridad, requiere establecer condiciones y criterios comunes en todos los Estados Miembros.

**Los organismos de otros Ministerios que no pertenecen a la Agencia Tributaria pero que intervienen en los despachos de Aduanas (Sanidad, Agricultura, Comercio, etc...), ¿están involucrados en el proyecto de Operador Económico Autorizado?**

**No**, a fecha de hoy. En el futuro se pretende que así sea, dentro del marco de la ventanilla única que establecerá el marco de colaboración entre todos los organismos que intervienen en el control de mercancías objeto de comercio internacional.

No obstante, los operadores que aspiren a ser certificados como de confianza deberán probar que, tal y como exige la normativa comunitaria, disponen de Procedimientos Documentados y que los aplican de forma satisfactoria, tanto relativos a la tramitación de licencias y autorizaciones vinculadas a medidas de política comercial o al comercio de productos agrícolas, como relativos a gestión de licencias y certificados de importación o exportación vinculadas a prohibiciones y restricciones.

**¿Se incluyen dentro del ámbito del Operador Económico Autorizado las operaciones intracomunitarias, como por ejemplo, las relativas a productos sujetos a II. EE?**

**No**. A medio plazo puede que llegue a desarrollarse un proyecto que extienda la figura del Operador Económico Autorizado a ámbitos distintos, pero no hay nada previsto a corto plazo.

## **2. ¿Quién puede ser Operador Económico Autorizado?**

**¿Quién puede solicitar ser Operador Económico Autorizado en España?**

Cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida en España, con independencia del tamaño de su negocio y que esté implicada en la cadena logística internacional, puede solicitar la expedición del certificado de Operador Económico Autorizado.

En principio se ha considerado por la Comisión Europea que los destinatarios del estatuto de Operador Económico Autorizado serían:

- Fabricantes
- Exportadores
- Transportistas
- Expedidores (freight forwarders)
- Representantes aduaneros
- Almacenistas
- Importadores

### ¿Puede ser Operador Económico Autorizado una persona no establecida en la Comunidad Europea?

Para obtener el certificado Operador Económico Autorizado se debe estar establecido en la Unión Europea, si bien en el futuro se espera llegar a acuerdos internacionales de mutuo reconocimiento con otros países.

Hay una excepción del cumplimiento de esta condición: las compañías navieras o aéreas con oficina regional en la Comunidad y que cumplan unas condiciones específicas.

En todo caso se entenderá por establecido en la UE no sólo a aquellas entidades cuya sede social se halle en dicho territorio sino también a los establecimientos permanentes sitios en la Comunidad.

### Y si el Operador Económico está establecido en la Comunidad, pero parte de su actividad, en la cadena logística internacional, se realiza en otro país no comunitario, ¿puede solicitar el certificado?

Podrá ser Operador Económico Autorizado por la parte de actividad que realice en la Comunidad, no extendiéndose las ventajas que atribuye el certificado a las delegaciones / actividades que tenga / realice en otros países por no estar reguladas por la normativa aduanera comunitaria.

### Soy un operador económico que trabajo exclusivamente ante las Aduanas españolas de Ceuta y Melilla. ¿Puedo obtener el certificado de Operador Económico Autorizado?

**NO.** El Código Aduanero establece que las autoridades aduaneras pueden conceder el estatus de Operador Económico Autorizado a operadores establecidos en el territorio aduanero de la Comunidad. Ceuta y Melilla no forman parte del territorio aduanero comunitario, por lo que un operador económico establecido allí no puede obtener estatus de Operador Económico Autorizado.

### Soy un agente de aduanas que intervengo en la cadena de comercio internacional, representando a terceros exclusivamente, a través de una empresa. ¿Debo solicitar el certificado OEA como agente de aduanas/ persona física o debe solicitarlo la empresa a través de la que actúo?

En el caso de que un agente de aduanas que actúa como declarante ante la aduana en representación de terceros, desarrolle su actividad con éstos a través de una empresa en la que el agente tiene participación u otra vinculación, como un contrato laboral, siendo esta empresa la que se encarga de:

- contratar con los clientes/ representados, proveedores, trabajadores...
- elaborar las declaraciones, archivar la documentación
- gestionar pagos y cobros etc.

Será la sociedad a través de la que actúa el agente la que deba solicitar el certificado OEA y no el agente -persona física- en su propio nombre.

En este caso, como quien realiza y organiza los medios para desarrollar la actividad para la que se solicita certificado OEA es la citada sociedad, ésta

deberá ser la solicitante y la que debe cumplir las condiciones reglamentarias para obtener el estatus OEA

Una vez concedido el certificado, las declaraciones presentadas por el agente con quien se mantenga la relación señalada, se beneficiarán de las ventajas que correspondan a la empresa certificada OEA.

### ¿Una asociación o agrupación de operadores que trabaja habitualmente con la aduana puede solicitar el certificado OEA?

**No.** El certificado OEA sólo puede ser solicitado por personas físicas o jurídicas que tengan personalidad jurídica propia y que, en el ámbito de sus actividades profesionales, realicen actividades reguladas por la legislación aduanera.

En el caso de que entidades que se hayan asociado con otras por tener ciertas similitudes deseen obtener el estatus OEA, deberán solicitar el certificado de forma individual cada una de ellas, e igualmente la aduana realizara los controles oportunos de forma individual. No obstante dichas similitudes podrán ser tenidas en cuenta por la autoridad aduanera durante el examen de cumplimiento de los requisitos.

### 3. Cómo obtener el certificado de Operador Económico Autorizado. Requisitos para ser O.E.A.

#### ¿Cómo puedo ser Operador Económico Autorizado?

En España, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, determinará si las personas físicas o jurídicas, establecidas en la Península, Baleares y Canarias, que deseen ser Operador Económico Autorizado, reúnen los requisitos exigibles para serlo, mediante un examen pormenorizado de las condiciones.

Para ello los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud, junto con la documentación (anexos) que sea exigible.

Si el resultado de este procedimiento de auditoría es favorable, los poseedores del certificado tendrán la consideración de operadores seguros, de operadores fiables, para el resto de integrantes de la cadena logística, en toda la Unión Europea. Y a través del mecanismo del reconocimiento mutuo, en buena parte del mundo.

#### ¿Qué requisitos se exigen para ser Operador Económico Autorizado?

El Código Aduanero Comunitario ha establecido que entre los criterios para la concesión del estatuto de Operador Económico Autorizado se contarán:

- Un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros.
- Un sistema adecuado de gestión de los registros comerciales y, en su caso, de los registros de transportes, que permita un control aduanero apropiado.
- Una solvencia financiera acreditada y
- Si procede, unos niveles de seguridad adecuados.

El Reglamento (CE) 1875/2006, de la Comisión, por su parte, ha desarrollado estas cuestiones, atendiendo además a la tipología de certificados establecido en el siguiente esquema de requisitos.

<b>Requisitos</b>	<b>OEA Simplificaciones</b>	<b>OEA Seguridad</b>	<b>OEA Simplificaciones y Seguridad</b>
<b>Historial de cumplimiento</b>	Sí	Sí	Sí
<b>Gestión administrativa</b>	Sí	Sí	Sí
<b>Solvencia</b>	Sí	Sí	Sí
<b>Seguridad</b>	No	Sí	Sí

#### **En el proceso de acreditación, ¿van a ser considerados los aspectos fiscales distintos de los aduaneros, del solicitante?**

Si bien las cuestiones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias no están contempladas expresamente entre los requisitos exigibles a los Operadores Económicos Autorizados, la realidad en España es que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, está integrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales es uno de nuestros objetivos fundamentales.

Es por ello que la Agencia Estatal de Administración Tributaria entiende necesario un cumplimiento fiscal satisfactorio para que pueda conceder la autorización, garantizando, de esta manera, una adecuada gestión administrativa y solvencia de los Operadores Económicos Autorizados en España y dando mayor relevancia, si cabe, a la figura.

#### **¿Costará algo ser Operador Económico Autorizado?**

El proceso de acreditación y verificación efectuado por la Agencia Tributaria será gratuito. No obstante, puede que como consecuencia de dicho proceso de verificación de condiciones, se exijan cambios o mejoras, tanto en procedimientos, sistemas o instalaciones del solicitante que sí pueden tener coste.

## Errores en la traducción de la normativa.

El Reglamento 1875/2006 de la Comisión (publicado el 19/12/2006, L 360) por el que se modifica el Reglamento (CEE) 2454/93 de Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero, y que desarrolla la figura del Operador Económico Autorizado, ¿contiene algún error de traducción?

Sí, numerosos. Se detallan los errores hasta ahora detectados:

- Artículo 14 septies (14f) Primer párrafo: donde dice "la solicitud será denegada" debería decir "la solicitud no será aceptada"
- Artículo 14 septies (14f) apartado a): se hace referencia a los artículos "14 ter y 14 quater" cuando los artículos correctos son "14 quater y 14 Quinquies", respectivamente.
- Artículo 14 septies (14f): apartado d): se recoge el término "anulación" cuando debería decirse "revocación".
- Artículo 14 unvices (14s) punto 2: se dice "la autoridad aduanera de expedición anulará el certificado", debería sustituirse anulará por revocará.
- Artículo 14 tervicies (14v) apartado 2: Según este artículo, la revocación "surtirá efecto" el día siguiente a su publicación; en el siguiente párrafo dice que "se podrá expedir" un nuevo certificado. En vez de "se podrá" debería ser "se deberá expedir".
- Artículo I quater (Anexo c) casilla 5: en el formulario se habla de "sede social", pero en la nota explicativa se dice "lugar donde la empresa ejerce su actividad principal". Esto último es lo correcto.
- Anexo I quater (Anexo c) número de anexos: en el punto 9 se piden los datos de la persona que tenga "experiencia en aduanas" lo correcto es "conocimientos técnicos en aduanas" ("specific customs expertise").
- Anexo I quater (Anexo c) casillas 16, 17 y 18: en todas hay que sustituir la palabra "Aduana" por "Oficina" (del Operador Económico Autorizado solicitante)
- Notas explicativas casillas 16, 17 y 18: las dos veces que aparece la palabra "Aduana" sustituirla por "Oficina".
- Nota explicativa casilla 15: el párrafo "...los códigos utilizados en las subdivisiones segunda o tercera de la casilla 1 del documento único" debe sustituirse por "los códigos utilizados según anexo 37 título I B del DAC.

## DÓNDE OBTENER MAS INFORMACION

Puede igualmente remitir sus consultas sobre Operador Económico Autorizado al correo de la Subdirección de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos especiales: [gesadu@aeat.es](mailto:gesadu@aeat.es)

## **Procedimiento de certificación del cumplimiento de las condiciones de Operador Económico Autorizado.**

**Cuando la Agencia Tributaria audite a una empresa solicitante del certificado Operador Económico Autorizado, para certificar el cumplimiento de los requisitos, ¿estará realizando un procedimiento de inspección tributaria sobre esa empresa?**

**No.** La Agencia Tributaria estará comprobando los datos aportados por el interesado en el cuestionario que éste debe presentar junto a su instancia de solicitud, para determinar si reúne los requisitos necesarios para obtener el certificado, sin perjuicio de los procedimientos que pudieran iniciarse posteriormente en base a los datos obtenidos durante la auditoría.

**Que controles contables realizara la autoridad aduanera a los operadores solicitantes del certificado OEA. ¿Se reducirán los controles contables en las actuaciones futuras de la AEAT sobre operadores ya autorizados?**

Entre los requisitos exigidos para obtener el certificado hay dos relacionados con la contabilidad: que el operador tenga una solvencia acreditada durante los 3 últimos ejercicios y que tenga un sistema de contabilidad que sea coherente con los principios contables comúnmente aceptados aplicado en el estado Miembro en el que se lleve la contabilidad y que facilite el control aduanero mediante auditoría;

La autoridad aduanera, en el procedimiento de examen de cumplimiento de requisitos OEA, comprobará estos aspectos, para lo cual revisará la documentación que estime necesaria de la contabilidad del solicitante: libros, ficheros, facturas...

Estos controles se limitarán al procedimiento de autorización OEA y no limitarán otros procedimientos aduaneros o tributarios.

**¿Es necesario que los operadores renueven el certificado Operador Económico Autorizado cada cierto tiempo?**

**No.** El certificado Operador Económico Autorizado se emite indefinidamente, sin límite temporal, pero la Aduana reauditará a los Operadores Económicos Autorizados cuando lo estime necesario, con el fin de reevaluar si se siguen cumpliendo las condiciones exigidas.

No obstante, las empresas que sean de nueva creación, (menos de tres años), serán objeto de una estrecha supervisión durante el primer año desde la concesión del estatus, como exigen las Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero.

**El artículo 14 quindicies del Reglamento (CEE) 2454/1993, de la Comisión, establece que la autoridad aduanera de expedición de un certificado OEA podrá aceptar las conclusiones suministradas por un experto en lo que respecta a las condiciones y criterios exigidos a efectos de la obtención de dicho certificado. ¿Se considerará evidencia suficiente ese informe para dar por cumplidas tales condiciones?**

**No.** El hecho de aportar un informe elaborado por un experto no equivale a un cumplimiento automático de todos los requisitos específicos para ser OEA. En todo caso la aduana valorará la calidad, precisión y exactitud del informe.

**¿Se denegará el certificado OEA solicitado si no se aportan informes elaborados por expertos relativos al cumplimiento de las condiciones exigidas para ser OEA? ¿Es útil presentarlos?**

La aportación de informes de expertos no es obligatoria. No obstante, en la medida que facilitará el examen por la Aduana del cumplimiento de las condiciones para ser OEA, se considera recomendable.

**Tengo una certificación ISO en materia de seguridad, ¿me basta con ello para obtener el certificado de Operador Económico Autorizado de seguridad?**

**No.** El hecho de poseer una certificación ISO, de seguridad o cualquier otra, no equivale a un cumplimiento automático de todos los requisitos específicos para obtener un certificado Operador Económico Autorizado. Sin embargo, se valorará por la Aduana su alcance y validez.

**Soy Agente de Carga Acreditado, ¿me basta con eso para dar por cumplidas las condiciones exigidas de protección y seguridad para obtener un certificado Operador Económico Autorizado de seguridad o de simplificaciones y seguridad?**

**Sí,** con dos condiciones:

Que se especifiquen en la acreditación concedida por el Ministerio de Fomento los locales respecto a los cuales se ha concedido el estatuto de Agente de Carga Acreditado y sólo para esos locales.

Que el Agente de Carga Acreditado opere exclusivamente en el ámbito del transporte aéreo y no realice también actividades de transporte marítimo y/o terrestre reguladas por la legislación aduanera, en tales locales.

De todos modos tendrán que cumplirse el resto de las condiciones relativas a Historial de Cumplimiento, Gestión Administrativa y Solvencia.

**Dispongo de un certificado de protección o seguridad internacionalmente reconocido y expedido de acuerdo con los convenios internacionales aplicables a mi sector de transporte, ¿me basta con ello para obtener un certificado Operador Económico Autorizado?**

**Sí,** siempre que la Aduana compruebe que los requisitos para expedir el certificado internacional son idénticos a los requisitos para expedir el certificado Operador Económico Autorizado de seguridad.

**Tengo autorizadas simplificaciones aduaneras, ¿me sirven para obtener el certificado Operador Económico Autorizado simplificaciones?**

No son suficientes por sí mismas, pero la Aduana no tendrá que volver a comprobar las condiciones Operador Económico Autorizado que ya se comprobaron para autorizarle procedimientos simplificados.

### En el ámbito del OEA ¿Quién puede ser considerado socio comercial? ¿Es necesario haber realizado mas de una operación? ¿Cuántas son necesarias?

Son socios comerciales los cotidianos o regulares; es decir, aquellos con los que existe un contrato a largo plazo o bien se usa siempre el mismo tipo de contrato. Cuando se trata de operaciones esporádicas no se está en presencia de un socio comercial.

### ¿Cómo puedo cumplir con el requisito de seguridad relativo a la identificación de socios comerciales?

Acordando requisitos de seguridad con tales socios comerciales, que podrían ser, entre otros, relativos al marcaje, etiquetado, precintado etc. Implantando en la empresa procedimientos de control de socios comerciales.

En el supuesto de operaciones esporádicas resulta conveniente que la empresa adopte algún tipo de medida para minimizar el mayor riesgo asumido.

Las autoridades aduaneras de Bruselas recomiendan el uso de la "Declaración de Seguridad para Operadores Económicos Autorizados", que se publica en esta misma pagina web.

### ¿Debo aportar con la instancia de solicitud de certificado de Operador Económico Autorizado todas las Certificaciones ISO, autorizaciones de procedimientos simplificados, etc. que posea?

**No.** Toda esa documentación queda en la empresa del solicitante a disposición del funcionario de aduanas que practique la auditoria de cumplimiento de requisitos Operador Económico Autorizado por el operad

### En el procedimiento de examen del cumplimiento de la condiciones OEA, ¿va a considerar la aduana aspectos no contemplados en el cuestionario OEA?

El objetivo del cuestionario OEA es recoger el trabajo previo de auto evaluación realizado por el solicitante respecto al cumplimiento de los requisitos para obtener el certificado OEA, así como proporcionar a la aduana información adicional sobre el solicitante y su actividad.

La aduana puede comprobar todo lo que estime necesario para asegurarse de que se cumplen las condiciones para concesión del certificado, aunque no figure **expresamente** en el cuestionario publicado.

### Tras ser certificada, ¿qué obligaciones relativas al OEA asume mi empresa?

Dos tipos de obligaciones:

- Informar a la aduana de cualquier elemento surgido tras la certificación que pueda influir en su mantenimiento o contenido y,
- aplicar eficazmente los procedimientos o herramientas que la empresa tenga implantados para detectar incumplimientos e irregularidades en su operativa y, en su caso, tomar las medidas correctivas necesarias para solucionar dichas situaciones.

La aduana, en el momento del examen de cumplimiento de las condiciones OEA, y por tanto, antes de conceder el certificado, verificará que el solicitante tiene implantados y aplica correctamente procedimientos que le permitan cumplir con estas obligaciones.

En caso de que con posterioridad, se dejaran de cumplir, el certificado puede ser SUSPENDIDO e, incluso, REVOCADO.

### **¿Cuántas solicitudes de certificado se han de presentar?**

**¿Puede presentarse una sola solicitud de certificado de Operador Económico Autorizado para todas las empresas que están integradas en un mismo grupo de empresas?**

**No.** Debe presentarse una sola solicitud por operador económico, por empresa. Cada empresa del grupo deberá presentar una solicitud por separado

**Mi empresa tiene numerosos locales y delegaciones en diversas provincias españolas, realizando en todas ellas actividades aduaneras. ¿Debo presentar tantas solicitudes de certificado Operador Económico Autorizado como delegaciones tenga? ¿Puedo solicitar el certificado solo para las delegaciones que cumplen las condiciones para obtener estatus de Operador Económico Autorizado?**

El certificado Operador Económico Autorizado que se emita, será único. El certificado Operador Económico Autorizado que se conceda será para la empresa en cuestión, no para un local o delegación determinado de la empresa solicitante.

Por ello la solicitud de certificado Operador Económico Autorizado deberá ser única por esa empresa y no se han de presentar tantas solicitudes como delegaciones.

Igualmente, todas las delegaciones de esa empresa deben cumplir con los requisitos correspondientes al certificado solicitado. Si no es así, si parte de los locales o delegaciones cumplen requisitos y parte no, la empresa NO superará la auditoría de la Aduana, por lo que no debe presentar su solicitud de certificado Operador Económico Autorizado hasta que esté seguro de que toda la empresa cumple las condiciones de Operador Económico Autorizado.

**Soy exportador/importador que sólo opero ante la aduana enviando/recibiendo mercancía, con estatus comunitario, a y desde las islas Canarias. ¿Debo cumplir con las condiciones de seguridad física de los edificios y mercancías de mi negocio?**

**No.** En estos casos para obtener el certificado de seguridad no se va a exigir el cumplimiento de las condiciones recogidas en el artículo 14 duodécimo del Reglamento 2454/93 de Desarrollo del Código Aduanero.

Al operar exclusivamente con mercancía comunitaria o comunitarizada no se van a exigir las condiciones de seguridad física sobre ese tipo de comercio.

### **Mi empresa realiza múltiples actividades en distintos sectores económicos, pero sólo una importación de bienes está sujeta a normativa aduanera, ¿toda mi empresa ha de cumplir las condiciones reglamentarias para ser Operador Económico Autorizado?**

Sólo sus actividades profesionales reguladas por la legislación aduanera son las que deben cumplir las condiciones exigidas para ser Operador Económico Autorizado. No obstante se destaca que los criterios de solvencia y las condiciones de la contabilidad son únicos para la empresa.

### **Las empresas filiales y sucursales, ¿deben presentar una única solicitud?**

Las empresas filiales al tener personalidad jurídica independiente de la matriz, deben presentar su propia solicitud de Operador Económico Autorizado en el Estado Miembro donde lleven su contabilidad principal y realicen la mayor parte, en volumen y frecuencia, de las operaciones amparadas por el certificado Operador Económico Autorizado que solicita.

En relación con las sucursales, la legislación nacional de los 27 Estados Miembros difiere en la consideración de éstas como "personas", según la definición incluida en el artículo 4 (1) del Código Aduanero Comunitario.

En España, las sucursales deben solicitar su propio certificado OEA que será, a todos los efectos, independiente del que, en su caso, sea otorgado a la matriz.

No obstante, es posible que en otros Estados Miembros, las sucursales no deban solicitar su propio certificado sino que estarán incluidas en la solicitud que la matriz presente en el Estado Miembro donde esté establecida.

### **¿Pueden solicitar el certificado OEA las sucursales situadas en la Unión Europea de empresas matrices no establecidas en la UE? Cómo deben hacerlo?**

**Sí.** Una sucursal, establecida en España, de una empresa matriz no establecida en la UE, podrá solicitar en España un certificado OEA, que amparará exclusivamente a esa sucursal. Miembro donde estén establecidas.